

Argumentos económicos para promover el etiquetado frontal en Argentina

El etiquetado frontal de advertencias en los envases de alimentos procesados y ultraprocesados tiene como fin ofrecer a los consumidores información oportuna, clara, precisa y verdadera que les permita tomar decisiones de consumo más saludables, para promover en el largo plazo la reducción de las alarmantes tasas de sobrepeso y obesidad en nuestro país. La evidencia científica que respalda esta medida es contundente y demuestra su urgencia y costo-efectividad para alcanzar tal fin¹⁻¹¹.

En el contexto del debate por el proyecto de Ley de Alimentación Saludable, que establece la implementación del etiquetado frontal en Argentina, ciertos sectores han manifestado sus dudas respecto al presunto impacto negativo de la implementación de este sistema sobre

la economía argentina¹²⁻¹⁵. En este marco, resulta necesario brindar respuestas basadas en evidencia libre de conflicto de interés a las preguntas y creencias más difundidas respecto al posible impacto económico del etiquetado frontal de advertencias, y construir así un panorama claro y basado en investigaciones y experiencias reales sobre el cual trabajar en la implementación de la ley.

A continuación se presentan los argumentos más comúnmente esgrimidos para oponerse a la implementación del etiquetado frontal desde la perspectiva económica, y las respuestas y explicaciones que permiten refutarlos, brindando en cada caso la evidencia científica y la experiencia internacional que respaldan estas afirmaciones.

“El etiquetado frontal de advertencias impacta negativamente sobre la economía en general”.

Respuesta	Explicación / evidencia
<p>La evaluación del impacto económico de toda medida sanitaria no debe tomar en cuenta únicamente los posibles costos generados, sino el altísimo gasto en el que incurren los Estado para el tratamiento de enfermedades¹⁶; y en este sentido el etiquetado es una medida altamente costo-efectiva para abordar el problema de la obesidad⁴.</p>	<p>El impacto del consumo de alimentos con exceso de nutrientes críticos no es únicamente sanitario sino además económico: una investigación dirigida por el Instituto de Efectividad Clínica y Sanitaria (IECS) demostró que el Estado argentino gasta más de 715 millones de dólares al año en la atención de enfermedades derivadas sólo del consumo de bebidas azucaradas¹⁷, mientras que en México se proyecta que el sistema de etiquetado recientemente implementado, equivalente al propuesto para Argentina, podría ahorrar al país 1,8 mil millones de dólares de tratamiento de la obesidad y otras enfermedades relacionadas en cinco años¹⁸.</p>

De manera global, está demostrado que la carga económica de las enfermedades crónicas no transmisibles (ECNT), propiciadas en gran medida por entornos no saludables y por la amplia disponibilidad y promoción de productos dañinos para la salud, equivale al 4% de la producción anual de los países de ingresos medios y bajos (casi US\$ 500.000 millones por año¹⁹). Por este motivo, el gasto en su prevención debe ser visto como una inversión.

“La política de etiquetado frontal genera costos adicionales para el sector de la industria de alimentos”.

Respuesta

El costo de adecuar las etiquetas es un **“costo hundido”*** y no afectaría significativamente a las economías de estas empresas.

Explicación / evidencia

Esta falacia es utilizada para defender el uso persistente de un cierto tipo de etiqueta o empaque por el costo presuntamente oneroso que representó en el pasado para la empresa que lo utiliza. Sin embargo, las empresas alimenticias modifican constantemente el diseño de sus presentaciones para hacerlas más atractivas al consumidor⁴.

A esto se agregan las particularidades de la industria de alimentos en Argentina, caracterizada por una muy alta concentración de las ventas en pocas grandes empresas que tienen la capacidad y los recursos para implementar los cambios propuestos sin que esto las afecte económicamente en gran medida. Por el contrario, para el caso de las pequeñas y medianas empresas (PyMES) la ley contempla plazos de adaptación mayores con posibilidad de prorrogarse, lo que facilita la impresión o el agregado de los sellos a sus paquetes, e incluso la reformulación de sus productos para evitar agregarlos.

La ley brinda a la industria **plazos de tiempo suficientes** para adecuarse a la nueva normativa.

La experiencia en otros países demuestra que es posible adaptarse a los plazos de esta medida^{20 21}.

Tal como se establece en el Artículo 19 del proyecto de ley, las grandes empresas cuentan con 180 días para adecuarse, mientras que las PyMES y cooperativas podrán exceder el límite de implementación por hasta 12 meses desde la entrada en vigencia, con posibilidad de una prórroga justificada de 180 días adicionales. El proyecto contempla así plazos de hasta 24 meses para que las empresas se adapten a la nueva normativa, de acuerdo a las características particulares de cada una.

Muchas de estas empresas están presentes en países con

* Costo hundido refiere a todos aquellos costos fijos que se incurren por única vez y, luego de efectuados, no pueden ser recuperados.

políticas de etiquetado similares como Chile, México, Perú y Uruguay, y cuentan con mejores recursos, equipos y experiencia para nuevos desarrollos. Esto les otorga una ventaja adicional a la hora de implementar los cambios requeridos o, incluso, reformular sus productos para que no tengan la necesidad de incluir sellos.

“El etiquetado frontal de advertencias provocará pérdida de empleos y baja de salarios en el sector de los alimentos”.

Respuesta

La evidencia de otros países señala que la implementación del sistema de etiquetado frontal **no genera pérdidas de empleos ni de salarios** en el sector alimenticio.

Explicación / evidencia

En Chile, la implementación del etiquetado no afectó la evolución del empleo ni en la industria alimenticia en particular ni en la industria manufacturera en general cuando se la compara con un grupo no sujeto a la norma^{22 23}. Esto permite afirmar que, incluso si la medida hubiera generado pérdidas de empleo en sectores manufactureros específicos, el cambio fue compensado por otros sectores, sugiriendo que las empresas alimenticias tienen el potencial de sustituir y relocalizar empleos ante la reducción de las ventas en un cierto rubro para cubrir el aumento en las de otro.

Dadas las similitudes en las características de la industria alimenticia entre los países, es factible tomar como referencia el impacto de la normativa sobre niveles de empleo y salarios para prever posibles efectos de la misma en Argentina.

“El etiquetado frontal de advertencias podría afectar al sector azucarero”.

Respuesta

El posible impacto de la ley de etiquetado frontal sobre el sector azucarero debe analizarse teniendo en cuenta las **tendencias en el sector** y entendiendo el efecto de la medida desde una perspectiva de salud pública.

Explicación / evidencia

Durante las últimas décadas, la industria azucarera argentina, o sucroalcoholera en su sentido más amplio, ha ido experimentando numerosas transformaciones, entre las cuales quizás la más destacada es la producción de bioetanol a partir del azúcar de caña o de la melaza²⁴. El principal atractivo de este producto es su capacidad para sustituir a la nafta como combustible para algunos tipos de motores, tanto en su estado puro como en mezclas.

La producción de bioetanol de caña comenzó a acelerar su desarrollo desde el año 2010 como resultado del impulso al denominado Régimen de Regulación y Promoción para la Producción y Uso Sustentables de Biocombustibles, establecido por medio de la Ley 26.093²⁵. Actualmente, la producción aún es destinada plenamente al consumo interno. La tendencia

hacia la reconversión del sector se ha observado a nivel mundial. En nuestra región, el principal productor tanto de azúcar como de etanol a base de caña de azúcar es Brasil, de donde se estima que proviene el 91% del bioetanol de caña de azúcar producido a nivel mundial²⁶.

“El etiquetado reduce las ventas de las empresas de alimentos”.

Respuesta

El etiquetado está diseñado para informar a los consumidores sobre el contenido en exceso de nutrientes críticos en los alimentos con el objetivo de reducir el consumo de productos **con sellos**, pero en su lugar **promueve el aumento del consumo de alimentos sin sellos**.

Explicación / evidencia

El principal resultado que se busca con la política de etiquetado frontal es reducir el consumo de alimentos que contienen nutrientes críticos en exceso, dado su impacto en la salud. Sin embargo, esto no equivale a decir que se busque disminuir en general las ventas en el sector alimenticio ni que sea ésta la consecuencia necesaria de esta medida. Por el contrario, está demostrado que las personas reinvierten el dinero que no gastaron en un producto en otro de la misma categoría (en este caso, en otro alimento de similares características)²³, y la ley de etiquetado busca precisamente eso: generar un cambio de hábito en los consumidores que los lleve a elegir alimentos más saludables.

En Chile, en términos de demanda, el mayor impacto ha sido sobre productos que recibieron sellos pero que eran percibidos comúnmente como saludables, como los cereales de desayuno y algunos lácteos²⁷. En cambio, productos como chocolates y galletas, cuyo contenido de nutrientes críticos era ya intuido por los consumidores, no sufrieron variaciones significativas²⁸. En el caso de las bebidas azucaradas con sellos -identificadas como una de las mayores responsables de la ingesta excesiva de azúcar en nuestro país¹⁷-, su demanda se redujo en un 23.7%¹⁰.

Por otro lado, al igual que en Argentina, en Chile la industria de alimentos y bebidas constituye un mercado oligopólico en el que las empresas ofrecen un amplio portafolio de productos, con productos sujetos al etiquetado y otros que no lo son -por ejemplo, las grandes empresas que fabrican bebidas azucaradas ofrecen también bebidas sin azúcar y agua embotellada²⁹³⁰-. La sustitución por productos sin sellos, así, compensa la caída en las ventas esperable para los productos con sellos²²²³.

Las empresas pueden **reformular sus productos** para acercarse o ajustarse a los umbrales del perfil propuesto y reducir su cantidad de sellos.

En los casos de Chile y Perú la industria ha respondido reformulando productos e innovando en la generación de otros nuevos, ya sea antes o después de la implementación de los sellos³¹³². En Chile, al menos un 18% de los productos fue reformulado. En el caso de los productos “altos en sodio”, por

ejemplo, bajó de un 74% a un 27% después de implementada la ley²³. En el caso de Perú, la experiencia chilena ayudó a anticipar la reformulación a la implementación de los sellos, ampliando líneas de productos para cumplir con los nuevos requerimientos, sacando nuevas categorías y revisando las fórmulas antes de la entrada en vigencia de la medida³³. En el caso de México*, donde se aplica desde 2020 el mismo sistema de perfil de nutrientes que el propuesto para Argentina (OPS), se observó que en promedio un 56% de los productos de grandes empresas multinacionales como Nestlé, Coca-Cola, Bimbo, PepsiCo y Kellogg's reformularon sus productos en respuesta a la ley a menos de dos meses de su implementación^{33 34}.

“El etiquetado frontal perjudicará la exportación de alimentos argentinos, específicamente en el marco del MERCOSUR”.

Respuesta

La ley se limita a regular el etiquetado de los **productos comercializados en Argentina**; aquellos que se exportan deben seguir las regulaciones exigidas en cada país de destino y por lo tanto no se ven afectados por la normativa local.

Explicación / evidencia

Actualmente, el etiquetado de los alimentos que se exportan debe cumplir con los requisitos de cada país de destino; el idioma utilizado, la denominación del producto, la información nutricional y la lista de ingredientes son algunos de los elementos que más claramente aplican a esta situación. En este sentido, el sistema de etiquetado frontal propuesto no modifica esta condición, lo cual queda de manifiesto en el Artículo 3 del proyecto, que limita expresamente las obligaciones impuestas al territorio de la República Argentina.

“Los países que han seleccionado este tipo de etiquetado son países importadores, mientras que Argentina es exportador”

Respuesta

La ley se limita a regular el etiquetado de los **productos comercializados en Argentina**; aquellos que se exportan deben seguir las regulaciones exigidas en cada país de destino y por lo tanto no se ven afectados por la normativa local.

Explicación / evidencia

México, que ha comenzado a implementar recientemente el etiquetado de advertencias, fue 11° país exportador en 2020²¹. Sin embargo, esta condición no posiciona en desventaja al país sino que, por el contrario, deja a los productos exportados por fuera del ámbito de aplicación de la ley.

“El etiquetado frontal perjudica las economías de las empresas al prohibirles publicitar sus productos”.

Respuesta

El etiquetado ofrece a las empresas la oportunidad de aprovechar la

Explicación / evidencia

En el contexto de una medida que apunta a desincentivar el consumo de productos no saludables, resulta razonable limitar

* La información brindada acerca de la reformulación de productos en el caso mexicano proviene de declaraciones relevadas en notas periodísticas y sitios de internet, dado que por el carácter reciente de la medida aún no existen datos de reformulación publicados en revistas académicas o informes oficiales.

ausencia de sellos como elemento de marketing.

la publicidad de esos mismos productos, en particular al público infantojuvenil³⁵. Sin embargo, estudios hechos en Chile han demostrado que, luego de la implementación del etiquetado, las empresas alimenticias comenzaron a utilizar la ausencia de sellos en sus productos, o su número comparativamente menor frente a los de la competencia, como un elemento publicitario²². Esto representa sin lugar a dudas un incentivo para que la industria busque diferenciar y ampliar su oferta de productos y aumentar su poder de mercado.

“En los países que implementaron el etiquetado frontal no se evidenció una disminución del sobrepeso y la obesidad”.

Respuesta

Los entornos obesogénicos son una de las causas del sobrepeso y la obesidad, y en tal sentido el **etiquetado frontal de advertencias demuestra ser una herramienta costo-efectiva para modificar esos entornos** ofreciendo a los consumidores información oportuna, clara, precisa y verdadera para realizar elecciones de consumo más saludables.

Explicación / evidencia

Es habitual recibir críticas por la supuesta falta de evidencia respecto a la efectividad del etiquetado frontal para combatir el sobrepeso y la obesidad, y así argumentar que los esfuerzos por modificar la oferta de productos procesados y ultraprocesados resultan en vano. Sin embargo, poner el foco en aquel indicador resulta falaz, ya que por su naturaleza se requiere un plazo de tiempo amplio para poder cuantificar el beneficio. Por lo tanto, la evaluación de la efectividad de esta medida debe ser coherente con su objetivo, que es el de ofrecer a las personas información oportuna, clara, precisa y verdadera que les permita realizar elecciones de consumo más saludables. En este sentido, numerosos estudios demuestran la superioridad del sistema de advertencias frente a otros sistemas de rotulado de alimentos³⁶.

Por otro lado, la necesidad de implementar una medida como ésta está fundada en la relación que guardan el sobrepeso y la obesidad con la oferta de productos no saludables: de acuerdo a la Organización Panamericana de la Salud, ambas condiciones están críticamente influidas por la amplia disponibilidad, asequibilidad y promoción de los alimentos procesados y ultraprocesados, responsables en gran medida de la ingesta excesiva de azúcares, sodio y grasas en nuestras poblaciones⁴. Por tal motivo, los organismos internacionales de salud, el propio gobierno argentino³⁷ y la academia coinciden en recomendar un paquete de medidas para transformar el ambiente obesogénico actual en un entorno de consumo saludable. En este sentido, el etiquetado frontal es la puerta de entrada para implementar dicho paquete de medidas, que aplicadas en conjunto ayudan a prevenir la malnutrición y en consecuencia las ECNT³⁸⁻⁴⁰.

Conclusión

El debate sobre la implementación de un sistema de etiquetado frontal de advertencias para los productos alimenticios en Argentina debe estar motivado por la defensa de la salud y el bienestar de la población por sobre cualquier otro interés. No obstante, resulta necesario atender a los argumentos sostenidos desde distintos sectores que alertan sobre las supuestas consecuencias negativas de esta política para la economía nacional y las industrias, a fin de responder a ellos con información basada en evidencia libre de conflictos de interés, la experiencia internacional en esta materia y la propia realidad de nuestro país.

Teniendo en cuenta estos aspectos, estamos en condiciones de afirmar que la Ley de Promoción de Alimentación Saludable resulta una herramienta invaluable, altamente costo-efectiva y de urgente aplicación para generar entornos más saludables que reduzcan la carga de morbi-mortalidad por ECNT, al tiempo que se protegen millones de dólares en recursos hoy destinados al tratamiento de estas enfermedades.

Tanto la evidencia como la experiencia aquí presentadas demuestran que no es esperable que el etiquetado frontal de advertencias impacte negativamente sobre los empleos, los salarios ni la producción en términos agregados, ni posiciona en desventaja a la Argentina frente a sus socios comerciales internacionales a la hora de exportar sus productos.

El Estado debe aprobar esta normativa que es fundamental para garantizar el derecho a la salud, a la información y a la alimentación adecuada. De esta manera, Argentina estará a la vanguardia de la salud pública con una política que informa a los consumidores y genera entornos saludables, contribuyendo así a combatir la epidemia de malnutrición.

Referencias

- 1 Acton RB, Jones AC, Kirkpatrick SI, Roberto CA, Hammond D. Taxes and front-of-package labels improve the healthiness of beverage and snack purchases: a randomized experimental marketplace. *International Journal of Behavioral Nutrition and Physical Activity*. 21 de mayo de 2019;16(1):46.
- 2 Ares G, Varela F, Machin L, Antúnez L, Giménez A, Curutchet MR, et al. Comparative performance of three interpretative front-of-pack nutrition labelling schemes: Insights for policy making. *Food Quality and Preference*. 1 de septiembre de 2018;68:215–25.
- 3 Ares G, Antúnez L, Giménez A, Gugliucci V, Vitola A, Machin L, et al. Efectos inmediatos de la implementación del rotulado nutricional frontal en Uruguay [Internet]. Montevideo, Uruguay: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF Uruguay - Espacio Interdisciplinario, Universidad de la República; 2020 jun [citado 27 de julio de 2021] p. 28. Disponible en: <https://www.unicef.org/uruguay/media/3256/file/Efectos%20inmediatos%20de%20la%20implementaci%C3%B3n%20del%20rotulado%20nutricional%20frontal%20en%20Uruguay.pdf>
- 4 El etiquetado frontal como instrumento de política para prevenir enfermedades no transmisibles en la Región de las Américas [Internet]. Washington, DC: Organización Panamericana de la Salud; 2020 [citado 3 de junio de 2021] p. 38. Disponible en: https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/53013/OPSNMHRF200033_spa.pdf?sequence=5&isAllowed=y
- 5 Khandpur N, de Morais Sato P, Mais LA, Bortoletto Martins AP, Spinillo CG, Garcia MT, et al. Are Front-of-Package Warning Labels More Effective at Communicating Nutrition Information than Traffic-Light Labels? A Randomized Controlled Experiment in a Brazilian Sample. *Nutrients*. 28 de mayo de 2018;10(6):688.
- 6 Ministerio de Salud, Gobierno de Chile. Hoja Informativa. Evaluación Ley de Alimentos No20.606 [Internet]. Santiago de Chile, Chile; 2019 jul [citado 27 de julio de 2021] p. 8. Disponible en: https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2019/08/EVALUACION-LEY-DE-ALIMENTOS_julio-2019_02.pdf
- 7 Subsecretaría de Salud Pública, División de Políticas Públicas Saludables y Promoción, Departamento de Nutrición y Alimentos. Informe de evaluación de la implementación de la ley sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad [Internet]. Santiago de Chile, Chile: Ministerio de Salud, Gobierno de Chile; 2017 jun [citado 27 de julio de 2021] p. 97. Disponible en: <https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2017/05/Informe-Implementaci%C3%B3n-Ley-20606-junio-2017-PDF.pdf>
- 8 Subsecretaría de Salud Pública, División de Políticas Públicas Saludables y Promoción, Departamento de Nutrición y Alimentos. Informe de evaluación de la implementación de la ley sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad [Internet]. Santiago de Chile, Chile: Ministerio de Salud, Gobierno de Chile; 2018 feb [citado 27 de julio de 2021] p. 20. Disponible en: <https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2018/05/Informe-Implementaci%C3%B3n-Ley-20606-febrero-18-1.pdf>
- 9 Taillie LS, Hall MG, Popkin BM, Ng SW, Murukutla N. Experimental Studies of Front-of-Package Nutrient Warning Labels on Sugar-Sweetened Beverages and Ultra-Processed Foods: A Scoping Review. *Nutrients*. 22 de febrero de 2020;12(2).
- 10 Taillie LS, Reyes M, Colchero MA, Popkin B, Corvalán C. An evaluation of Chile's Law of Food Labeling and Advertising on sugar-sweetened beverage purchases from 2015 to 2017: A before-and-after study. *PLoS Med*. febrero de 2020;17(2):e1003015.
- 11 Vargas-Meza J, Jáuregui A, Contreras-Manzano A, Nieto C, Barquera S. Acceptability and understanding of front-of-pack nutritional labels: an experimental study in Mexican consumers. *BMC Public Health*. 30 de diciembre de 2019;19(1):1751.
- 12 Firpo J. Ley de etiquetado de alimentos: críticas y apoyos a los sellos negros que aprobó el Senado. *Clarín* [Internet]. 30 de octubre de 2020 [citado 5 de junio de 2021]; Disponible en: https://www.clarin.com/sociedad/ley-etiquetado-criticas-sellos-negros-aprobo-senado_0_aP9c4nvF.html
- 13 Sarmiento G. A pesar del lobby, avanza el rotulado frontal de alimentos. *Tiempo Argentino* [Internet]. 25 de octubre de 2020 [citado 6 de junio de 2021]; Disponible en: <https://www.tiempoar.com.ar/nota/a-pegar-del-lobby-avanza-el-rotulado-frontal-de-alimentos>
- 14 Socolovsky S. El etiquetado frontal: una herramienta útil para el consumidor. *Télam* [Internet]. 4 de marzo de 2021 [citado 5 de junio de 2021]; Disponible en: <https://www.telam.com.ar/notas/202103/546391-el-etiquetado-frontal-una-herramienta-util-para-el-consumidor.html>
- 15 Torres Cabreros D. Etiquetado frontal: la ley para saber qué comemos se empantana entre el lobby y los tiempos legislativos. *elDiarioAR* [Internet]. 24 de mayo de 2021 [citado 6 de junio de 2021]; Disponible en: https://www.eldiarioar.com/sociedad/etiquetado-frontal-ley-comemos-empantana-lobby-tiempos-legislativos_1_7963965.html
- 16 The economic burden of non-communicable diseases in the Americas [Internet]. Washington, DC: Pan American Health Organization; 2011 [citado 27 de julio de 2021] p. 4. Disponible en: <https://www3.paho.org/en/documents/economic-burden-non-communicable-diseases-americas-3>
- 17 Alcaraz A, Bardach A, Espinola N, Perelli L, Balán D, Cairoli F, et al. El lado amargo de las bebidas azucaradas en Argentina [Internet]. Buenos Aires, Argentina: Instituto de Efectividad Clínica y Sanitaria; 2020 nov [citado 13 de julio de 2021]. Disponible en: www.iecs.org.ar/azucar
- 18 Basto-Abreu A, Torres-Alvarez R, Reyes-Sánchez F, González-Morales R, Canto-Osorio F, Colchero MA, et al. Predicting obesity reduction after implementing warning labels in Mexico: A modeling study. *PLoS Medicine*. 28 de julio de 2020;17(7):e1003221.
- 19 Las dimensiones económicas de las enfermedades no transmisibles en América Latina y el Caribe [Internet]. Washington, DC: Organización Panamericana de la Salud; 2017 [citado 22 de julio de 2021]. 188 p. Disponible en: <https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/33994/9789275319055-spa.pdf?sequence=1>

- 20 Grupo Bimbo aplica nuevas disposiciones sobre etiquetado de alimentos: sus líneas de panes de caja y bollería marca Bimbo no tendrán ningún sello bajo la nueva normativa. Grupo Bimbo [Internet]. 30 de septiembre de 2020 [citado 29 de julio de 2021]; Disponible en: <https://www.grupobimbo.com/es/nuevo-etiquetado-bolleria-pan-caja-sanissimo>
- 21 World Trade Statistical Review 2020 [Internet]. Geneva, Switzerland: World Trade Organization; 2020 [citado 28 de julio de 2021] p. 156. Disponible en: https://www.wto.org/english/res_e/statis_e/wts2020_e/wts2020_e.pdf
- 22 Corvalán C, Correa T, Reyes M, Paraje G. Impacto de la ley chilena de etiquetado en el sector productivo alimentario [Internet]. Santiago de Chile, Chile: FAO-INTA; 2021 [citado 13 de julio de 2021]. 87 p. Disponible en: <https://doi.org/10.4060/cb3298es>
- 23 Paraje G, Colchero A, Wlasiuk JM, Martner Sota A, Popkin BM. The effects of the Chilean food policy package on aggregate employment and real wages. Food Policy [Internet]. 19 de enero de 2021 [citado 3 de junio de 2021];100(102016). Disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.foodpol.2020.102016>
- 24 De Simone ME. Que es el Bioetanol? [Internet]. Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA). 2018 [citado 27 de julio de 2021]. Disponible en: <https://inta.gob.ar/documentos/que-es-el-bioetanol>
- 25 Informes de cadenas de valor. Azucarera. [Internet]. Buenos Aires, Argentina: Subsecretaría de Programación Microeconómica, Secretaría de Política Económica, Ministerio de Hacienda; 2018 jun [citado 27 de julio de 2021] p. 31. Disponible en: https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/sspmicro_cadenas_de_valor_azucar.pdf
- 26 OECD-FAO Agricultural Outlook 2020-2029 [Internet]. Roma, Italia / París, Francia: Food and Agriculture - Organization of the United Nations; 2020 [citado 27 de julio de 2021]. Disponible en: <https://doi.org/10.1787/1112c23b-en>
- 27 Barahona N, Otero C, Otero S, Kim J. Equilibrium Effects of Food Labeling Policies. 2021.
- 28 Araya S, Elberg A, Noton C, Schwartz D. Identifying Food Labeling Effects on Consumer Behavior [Internet]. 2020 [citado 13 de julio de 2020]. Disponible en: https://www.researchgate.net/profile/Sebastian-Araya-7/publication/325754898_Identifying_Food_Labeling_Effects_on_Consumer_Behavior/links/5e94c7554585150839dae622/Identifying-Food-Labeling-Effects-on-Consumer-Behavior.pdf
- 29 Packaged Food In Argentina. Euromonitor International; 2017 dic p. 259.
- 30 Soft Drinks In Argentina. Euromonitor International; 2016 feb p. 23.
- 31 Reyes M, Smith Taillie L, Popkin B, Kanter R, Vandevijvere S, Corvalán C. Changes in the amount of nutrient of packaged foods and beverages after the initial implementation of the Chilean Law of Food Labelling and Advertising: A nonexperimental prospective study. PLOS Medicine. 28 de julio de 2020;17(7):e1003220.
- 32 Quintiliano Scarpelli D, Pinheiro Fernandes AC, Rodriguez Osias L, Pizarro Quevedo T. Changes in Nutrient Declaration after the Food Labeling and Advertising Law in Chile: A Longitudinal Approach. Nutrients. 2020;12(8).
- 33 Aguilar A. Lecciones de Chile, Perú y Uruguay en etiquetado para alimentos y bebidas. Goula [Internet]. 23 de octubre de 2019 [citado 27 de julio de 2021]; Disponible en: <https://goula.lat/lecciones-de-chile-peru-uruguay-en-etiquetado-alimentos-bebidas/>
- 34 Rodríguez A. Menos sodio y menos azúcar: así reformulan las marcas sus productos tras nuevo etiquetado. El Financiero [Internet]. 14 de octubre de 2021 [citado 27 de julio de 2021]; Disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/empresas/el-nuevo-etiquetado-de-advertencia-obliga-a-reformular-productos/>
- 35 Allemanni L, Castronuovo L, Tiscornia MV, Ponce M, Schoj V. Food advertising on Argentinean television: are ultra-processed foods in the lead? Public Health Nutr. 2018;21(1):238-46.
- 36 Cabrera M, Machín L, Arrúa A, Antúnez L, Curutchet MR, Giménez A, et al. Nutrition warnings as front-of-pack labels: influence of design features on healthfulness perception and attentional capture. Public Health Nutr. diciembre de 2017;20(18):3360-71.
- 37 Instituto Nacional de Estadística y Censos - I.N.D.E.C. 4º Encuesta Nacional de Factores de Riesgo. Resultados definitivos. [Internet]. 1a ed. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina: Instituto Nacional de Estadística y Censos - INDEC y Secretaría de Gobierno de Salud de la Nación; 2019 [citado 22 de julio de 2021]. Disponible en: https://www.indec.gob.ar/ftp/cuadros/publicaciones/enfr_2018_resultados_definitivos.pdf
- 38 Informe de la Comisión para acabar con la obesidad infantil [Internet]. Ginebra, Suiza: Organización Mundial de la Salud; 2016 [citado 3 de junio de 2021]. 68 p. Disponible en: http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/206450/9789243510064_spa.pdf?sequence=1
- 39 Plan de acción para la prevención de la obesidad en la niñez y la adolescencia [Internet]. Washington, DC: Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud; 2014 [citado 3 de junio de 2021] p. 39. Disponible en: https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/49139/obesity-plan-of-action-child_spa_2015.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- 40 Políticas y programas alimentarios para prevenir el sobrepeso y la obesidad: Lecciones aprendidas [Internet]. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) - Organización Panamericana de la Salud/Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS); 2018 abr [citado 29 de julio de 2021] p. 19. Disponible en: https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/34941/OPSNMH17040_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y